

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020
SDM-SC- 31502

Señor(a)
JAIRO CARMEN JULIO RUIZ ARGUELLO
CARRERA 87J BIS #54F-23
TELÉFONO:3203069894
LA CIUDAD

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
	Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	No Reside	☐ Fuerza Mayor	

Fecha:	02 MAR. 2020	D	Fecha 2	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del Distribuidor:	Oscar Romero							
C.C.	80-926-631							
Centro de Distribución:	C.C.							
Observaciones:	2024404875 PAJO SEA 91							

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS, se evidencia que usted registró como propietario del vehículo de placas **TSP446**, para la fecha de la comisión de las infracciones relacionadas, por lo cual me permito hacer las siguientes precisiones de acuerdo a su escrito:

TIPO	ESTADO	COMPARENDO	PLACA	FECHA	INFRACTOR
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000004260377	TSP446	12/20/2012	LUIS JAVIER PLA GIRALDO
COMPARENDO - MANUAL	FINANCIADO	11001000000007924070	TSP446	07/26/2015	SAUL VEGA
COMPARENDO - MANUAL	FINANCIADO	11001000000016432376	TSP446	08/26/2017	RAFAEL ESPITIA
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000016557647	TSP446	12/15/2017	CRISTIAN ANDRES ESPITIA MATEUS
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000022629907	TSP446	12/22/2018	PEDRO AMILCAN HUERFANO GIL
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000023203655	TSP446	03/05/2019	JUAN ANTONIO HERRERA GONZALEZ
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000023370160	TSP446	06/11/2019	YEYSON IVAN HERRERA LASSO
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000025109831	TSP446	09/29/2019	RUBEN DARIO MADRIGAL SALAZAR
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000025174434	TSP446	11/28/2019	CARLOS ARTURO ARGUELLO CUERVO
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000023559392	TSP446	01/05/2020	CARLOS ARTURO ARGUELLO CUERVO

tir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, los comparendos impuestos en vía, no son
 dados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la
 responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un
 ante**, por lo tanto para los comparendos relacionados en sus escritos, los responsables fueron
 rados contraventores, mediante las respectivas resoluciones debidamente motivadas decidiendo
 rar la respectiva solidaridad al responsable del pago de la multa al propietario del vehículo de la
 ante manera:

taría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
o: (1) 364 9400
ovilidadbogota.gov.co
ción: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NÚMERO	RESOLUCION DE FALLO	SOLIDARIDAD
11001000000004260377	834435 DE 02/07/2013	NO
11001000000007924070	442978 DE 09/09/2015	SI
110010000000016432376	879924 DE 09/26/2017	NO
110010000000016557647	1230694 DE 01/22/2018	NO
110010000000022629907	1445515 DE 01/25/2019	NO
110010000000023203655	375756 DE 04/05/2019	SI
110010000000023370160	839246 DE 07/12/2019	SI
110010000000025109831	1121042 DE 10/30/2019	NO
110010000000025174434	1277403 DE 01/02/2020	SI
110010000000023559392	6537 DE 02/05/2020	SI

Por lo anterior, tenga en cuenta que la **Ley 1843 de 2017, Artículo 8** párrafo 1 reza:

..." Parágrafo 1°. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa...".

Como consecuencia de lo anterior la Autoridad de Tránsito correspondiente, emitió los Actos Administrativos respectivos, mediante las cuales, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al respectivo conductor y **se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la multa al propietario del rodante (según el caso) y la empresa de transporte a la cual se encuentra afiliado el vehículo, según lo relacionado en el cuadro anterior.**

Ahora bien, como ya se dijo, la placa no puede eliminarse por cuanto la misma es referente del vehículo con el cual se cometieron las infracciones y determinados en las órdenes de comparendo.

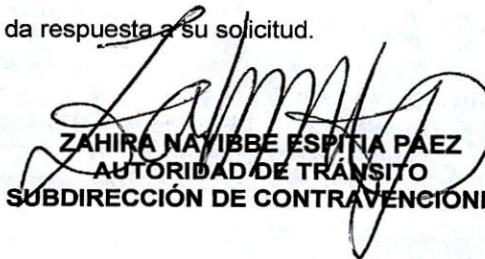
Aunado a lo anterior, le recuerdo que la resolución 12379 de 2012 en su artículo 16 establece:

Artículo 16. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para realizar la cancelación de la matrícula de un vehículo ante los organismos de tránsito se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige: ...

3. Validación del pago por infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

...

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: DIEGO REINA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020
SDM-SC- 31502

Señor(a)
JAIRO CARMEN JULIO RUIZ ARGUELLO
CARRERA 87J BIS #54F-23
TELÉFONO:3203069894
LA CIUDAD

Referencia: SDM-9132

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS, se evidencia que usted registró como propietario del vehículo de placas **TSP446**, para la fecha de la comisión de las infracciones relacionadas, por lo cual me permito hacer las siguientes precisiones de acuerdo a su escrito:

TIPO	ESTADO	COMPARENDO	PLACA	FECHA	INFRACTOR
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000004260377	TSP446	12/20/2012	LUIS JAVIER PLA GIRALDO
COMPARENDO - MANUAL	FINANCIADO	11001000000007924070	TSP446	07/26/2015	SAUL VEGA
COMPARENDO - MANUAL	FINANCIADO	11001000000016432376	TSP446	08/26/2017	RAFAEL ESPITIA
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000016557647	TSP446	12/15/2017	CRISTIAN ANDRES ESPITIA MATEUS
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000022629907	TSP446	12/22/2018	PEDRO AMILCAN HUERFANO GIL
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000023203655	TSP446	03/05/2019	JUAN ANTONIO HERRERA GONZALEZ
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000023370160	TSP446	06/11/2019	YEYSON IVAN HERRERA LASSO
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000025109831	TSP446	09/29/2019	RUBEN DARIO MADRIGAL SALAZAR
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000025174434	TSP446	11/28/2019	CARLOS ARTURO ARGUELLO CUERVO
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000023559392	TSP446	01/05/2020	CARLOS ARTURO ARGUELLO CUERVO

A partir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**, por lo tanto para los comparendos relacionados en sus escritos, los responsables fueron declarados contraventores, mediante las respectivas resoluciones debidamente motivadas decidiendo declarar la respectiva solidaridad al responsable del pago de la multa al propietario del vehículo de la siguiente manera:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NÚMERO	RESOLUCION DE FALLO	SOLIDARIDAD
11001000000004260377	834435 DE 02/07/2013	NO
11001000000007924070	442978 DE 09/09/2015	SI
11001000000016432376	879924 DE 09/26/2017	NO
11001000000016557647	1230694 DE 01/22/2018	NO
11001000000022629907	1445515 DE 01/25/2019	NO
11001000000023203655	375756 DE 04/05/2019	SI
11001000000023370160	839246 DE 07/12/2019	SI
11001000000025109831	1121042 DE 10/30/2019	NO
11001000000025174434	1277403 DE 01/02/2020	SI
11001000000023559392	6537 DE 02/05/2020	SI

Por lo anterior, tenga en cuenta que la **Ley 1843 de 2017, Artículo 8** parágrafo 1 reza:

..." Parágrafo 1°. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa..."

Como consecuencia de lo anterior la Autoridad de Tránsito correspondiente, emitió los Actos Administrativos respectivos, mediante las cuales, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al respectivo conductor y se declaró la **responsabilidad solidaria del pago de la multa al propietario del rodante (según el caso) y la empresa de transporte** a la cual se encuentra afiliado el vehículo, según lo relacionado en el cuadro anterior.

Ahora bien, como ya se dijo, la placa no puede eliminarse por cuanto la misma es referente del vehículo con el cual se cometieron las infracciones y determinados en las órdenes de comparendo.

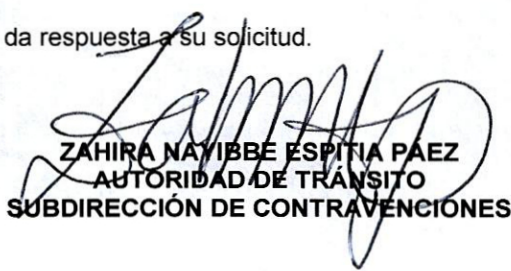
Aunado a lo anterior, le recuerdo que la resolución 12379 de 2012 en su artículo 16 establece:

Artículo 16. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para realizar la cancelación de la matrícula de un vehículo ante los organismos de tránsito se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige: ...

3. Validación del pago por infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

...

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: DIEGO REINA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18648

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-9132/ JAIRO CARMEN JULIO RUIZ ARGUELLO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-31502 d eI 14 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

9132.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)